

SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACION			
Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION		FECHA DE SOLICITUD (DD-MM-AAAA)	
		25-06-2018	
SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR			
VIATICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
ANTICIPO VIATICO	<input type="checkbox"/>	ANTICIPO MOVILIZACION	<input type="checkbox"/>
SUBSISTENCIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ALIMENTACION	<input type="checkbox"/>
ANTICIPO SUBSISTENCIAS	<input type="checkbox"/>	ANTICIPO ALIMENTACION	<input type="checkbox"/>

DATOS GENERALES			
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR		PUESTO	
CALLE SILVA PATRICIO RAMIRO		DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION		NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR	
QUITO - PICHINCHA		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FECHA SALIDA(ddmmaaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHALLEGADA(ddmmaaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
27-06-2018	05:30	29-06-2018	18:00
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION			
- JONATHAN PÁSTOR			
- RAMIRO CALLE			
- PAUL CADENA			
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE			
- CURSO EL DEBIDO PROCESO Y LAS ACCIONES DE CONTROL - CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO			

TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
PROPIO	-	-	27-06-2018	05:30	29-06-2018	18:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA		
TIPO DE CUENTA	NO. DE CUENTA	NOMBRE DEL BANCO
AHORROS	3732754100	BANCO PICHINCHA
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE		FIRMA RESPONSABLE UNIDAD SOLICITANTE
NOMBRE: RAMIRO CALLE ING.		NOMBRE: RAMIRO CALLE ING.

JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO
FIRMA REVISADO	FIRMA AUTORIZADO
NOMBRE: REMIGIO PESANTEZ ECO	NOMBRE: REMIGIO PESANTEZ ECO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 6 días de anticipación a la licencia

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentes
- El informe de Licencia con remuneración deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia
- Está prohibido conceder licencias para el cumplimiento de servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

Empresa Pública - Empresa Municipal
de Agua Potable y Alcantarillado de
Riobamba



EP EMAPAR
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

INFORME DE LICENCIA CON REMUNERACION

SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION

001

FECHA DE INFORME (dd-mm-aa)

02 DE JULIO de 2018

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR CALLE SILVA PATRICIO RAMIRO	PUESTO DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION QUITO-PICHINCHA	NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION - JONATHAN PASTOR - RAMIRO CALLE - PAUL CADENA	

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

SE CUMPLIÓ CON LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA EL DEBIDO PROCESO Y LAS ACCIONES DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mm-aa 27/06/2018	27/06/2018	29/06/2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios
HORA hh:mm 05H30	05H30	18H00	
Hora Inicio de Labores el día de retorno			

TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ruta	FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	PROPIO	Riobamba - Quito - Riobamba	27/06/2018	05H30	29/06/2018	18H00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

OBSERVACIONES

FIRMA SERVIDOR COMISIONADO ING. RAMIRO CALLE	NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado
--	---

FIRMAS DE APROBACION

RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO NOMBRE ING. RAMIRO CALLE	JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD NOMBRE ECO. REMIGIO PESANTEZ
--	---



THF
 TURISMO Y HOTELERIA FOCH
 R.U.C.1792747112001
 FACTURA

restaurant + bar + lounge
 Autorización S.R.L. 1121871236
 Fecha de Autorización: 01/Diciembre/2017
 Documento Categorizado:NO

002-001 000023610

Dirección: La Mariscal.
 Mariscal Foch E16-12 y Reina Victoria
 Matriz: Foch E6-11 y Reina Victoria
 Telfs.: 255 7840 / 254 6713
 Quito - Ecuador

CC/RUC: 0602364770
 Nombre: RAMIRO
 CALLE ✓
 Dirección:
 Telefono:

SWEET AND COFFEE
 DULCAFE S.A. Ruc:0992106891001
 Dir: Av Carlos J Arosemena Km 1 Sol 43
 Dirección Sucursal:
 VICENTE RAMON ROCA Y AV RIO AMAZONAS
 SWEET & COFFEE AMAZONAS 2
 Telefono: 6000115 EXT2225
 DOCUMENTO SIN VALIDEZ TRIBUTARIA
 RESOLUCION No. NAC-DGERUGC14-00790
 COMPROBANTE DE FACTURA:079-051 000137316
 CLAVE ACCESO / AUTORIZACION

2706201801099210689100120790510001373161
 234567815

CLIENTE:RAMIRO CALLE ✓
 RUC/CI: 0602364770 TURNO: 0
 EMAIL:

TELEFONO: 2300693
 DIRECCION: KIOBAMBA
 CAJERO: QUINTANA HEREDIA EDISON STEVEN
 FECHA: 27/06/2018 HORA: 19:46:47
 ENTREGAR A:14

CNT	PRODUCTO	PRECIO	TOTAL
1	WHITE MOCACCHINO 8 OZ	1,96	1,96
	SUBTOTAL:	1,96	
	DESCUENTOS:	0,00	
	Base 12%:	1,96	
	Base 0%:	0,00	
	12% IVA:	0,24	
	TOTAL	2,20	

PAGO:Efectivo 2,20 ✓
 CAMBIO: 2,80 ✓

DESCARGUE SU FACTURA ELECTRONICA EN:
www.sweetandcoffee.com
 Si no esta registrado, Ingrese con su
 cedula/ruc, como usuario y clave

Q-Restaurant
 578 Javier R Transaccion: 76130

Tbl 112 Chk 8915 Gst 1
 06/27/18 18:31:50

Cant	Descripcion	P/U	Total
------	-------------	-----	-------

1	BifeChorizoMan	12.30	12.30
1	Coca-Cola Lish	2.25	2.25
	Dsct 50% OFF		

BASE 0:	0.00
BASE 12:	14.55
Descuento:	7.28
12% IVA:	0.87
10% Servicio:	0.73

Total 8.87
 Efectivo 10.00
 Cambio: 1.13

-----578 Check Closed-----
 -----27/06/2018 19:20-----

002-001-000023610

FIRMA AUTORIZADA CLIENTE

GALLARDO NUÑEZ EDGAR FABIAN - RUC: 1712191566001 - AUT. SRI: 6416
 DEL 18001 AL 28000 FECHA DE CADUCIDAD: 01/Diciembre/2018
 ORIGINAL: CLIENTE - AMARILLA : EMISOR

FORMA DE PAGO Efectivo Dinero Electrónico
 Tarjeta de Crédito/Débito Otros

D. J. Alvarado
②
03-JUL-18

INFORME DE CAPACITACION RECIBIDA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Quito, Junio 27, 28 y 29 del 2018

1.- TEMA: El debido proceso y las acciones de control

2.- OBJETIVO

Obtener conocimientos del marco jurídico que sirve de base para el cumplimiento del debido proceso en las acciones de control; y destrezas para desarrollar acciones efectivas en la notificación de inicio, comunicación de resultados y convocatorias a la conferencia final, de tal forma que cuente con evidencia en el respeto a los derechos y garantías de las personas relacionadas con las operaciones auditadas.

3.- DESARROLLO

3.1.- El Debido Proceso:

Al iniciar la auditoría gubernamental siempre debe recordarse el debido proceso señalado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que incumbe a toda autoridad judicial o administrativa y siendo la Contraloría General del Estado parte de la Administración Pública, conforme lo establece el artículo 204 inciso final, en concordancia 225, número 1, ibídem, es obligatorio observar el debido proceso en toda auditoría y /o proceso administrativo que ejecute este órgano de control.

Definido el ámbito jurídico del debido proceso, es necesario comprender su definición y para esto la Corte Constitucional para el período de Transición sobre el debido proceso ha dicho en el caso N.- 0261-09-EP, sentencia N.- 035-10-sep-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 294, de 6 de octubre de 2010 lo siguiente:

El derecho al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República es aquel "que tiene toda persona o sujeto justiciable, de invocar al interior del órgano jurisdiccional el respeto de aquel conjunto de principios fundamentalmente procesales (excepcionalmente sustantivos) y por demás relevantes, para que una causa, pueda ventilarse y resolverse con auténtica justicia" .

3.2.- Garantías del Debido Proceso en la auditoria gubernamental

En el transcurso de la auditoría Gubernamental, debe observarse siempre lo establecido en el artículo 76, de la Constitución de la República, en el número 8, ordena: "El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- “m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

3.3.- SEGURIDAD JURÍDICA, ESTADO DE INOCENCIA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Artículo 31:

La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

37. Observar los derechos constitucionales individuales y las garantías del debido proceso en los informes que emita;”

3.4.- ESTADO DE INOCENCIA

Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”.

3.5.- PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD

Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario”.

3.6.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD

La Declaración Universal de Derechos Humanos, numeral 2 prescribe: "Nadie será condenado por actos y omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional"

Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley"

3.7.- LA PRUEBA

La prueba consiste en la "Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley".

La prueba debe reunir los siguientes requisitos:

Suficiente

Competente

Pertinente

Reúna los requisitos para su defensa en juicio

3.8.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA MOTIVACIÓN

Las sanciones se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo señalados en el inciso anterior de este artículo, debiendo considerarse los siguientes criterios: la acción u omisión del servidor; la jerarquía del sujeto pasivo de la sanción; la gravedad de la falta; la ineficiencia en la gestión según la importancia del interés protegido; el volumen e importancia de los recursos comprometidos; el haber incurrido en el hecho por primera vez o en forma reiterada

3.9.- LA MOTIVACIÓN

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

3.10.- DERECHO A LA DEFENSA

El derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución y que da al individuo la oportunidad de contradecir las alegaciones realizadas en su contra.

Es necesario aclarar que el derecho a la defensa reconoce varias garantías constitucionales que están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 7:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones

- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto
- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora.
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.



Por: Ramiro Calle